

ORDENANZA N°.

1.160.-

Expte. I-261/948.-

LA PLATA, noviembre 9 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital. M. BERTOLDI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a /
fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada en
el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1160

ARTICULO 1°.- El adquirente de una sepultura a perpetuidad, está
obligado a construir la vereda reglamentaria dentro
de los CIENTO OCHENTA DIAS (180), de acordada la tierra, de acuer
do a la línea y nivel que le fije el Depatamento de Obras Públicas

ARTICULO 2°.- En garantía del cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo anterior, el adquirente de una sepultura
a perpetuidad depositará previamente en la Tesorería de la Muni-
cipalidad la cantidad de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL
(\$200,00), garantía que será devuelta después de certificar la Di
rección de Obras Públicas al dorso del recibo de depósito.-

ARTICULO 3°.- Vencido el término fijado sin haberse construido la
vereda, el D.E. la construirá por Administración, /
con cargo sobre el depósito de garantía.-

ARTICULO 4°.- Para las sepulturas existentes en terrenos a perpe-
tuidad y que carecen de la respectiva vereda se a-
cuerda a sus adquirentes un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180),
para que procedan a la construcción de la misma. Los adquirentes
intimados que no cumplan las disposiciones sobre construcción de
vereda, incurrirán en infracción, haciéndose pasible a la aplica-
ción de una multa de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$50,00%),
por cada mes de retardo. Si después de vencidos los CIENTO OCHEN-
TA DIAS (180), y aplicadas las multas respectivas, no se hubiere
cumplido lo acordado, el D.E. dispondrá su realización por vía ad-
ministrativa, y por cuenta y cargo de los adquirentes. Autorízase
al D.E. para iniciar las acciones judiciales que correspondan al
reintegro de los gastos efectuados y de las multas aplicadas. En
caso de desconocerse el domicilio del adquirente, se le notifica-
rá por edictos publicados en dos (2) diarios locales durante CINCO
DIAS (5).-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etc.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

PROMUEGADA: 18 de noviembre de 1948.-

ES COPIA.- FDO: BERTOLDI - LEWYLLE.-